

Puerto Colombia, 29 de agosto de 2023

Doctor

ANDRÉS FELIPE HERNÁNDEZ MOSQUERA

Aspirante al Cargo de Personero Municipal de Gachalá

E.S.D.

Ref.: RESPUESTA A RECLAMACIÓN PRESENTADO EL DÍA 24 DE AGOSTO DE 2023
CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE
PERSONERO MUNICIPAL DE GACHALÁ PERIODO 2024 – 2028

Mediante Resolución 010 del 17 de julio de 2023, la Honorable Mesa Directiva del Concejo Municipal de Gachalá, se encuentra adelantando en conjunto con Universidad del Atlántico el Concurso Público de Méritos para la Elección de Personero (a) Municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el cronograma contenido en la Resolución 010 del 17 de julio de 2023, en fecha 22 de agosto de 2023 se publicó el Listado parcial de Admitidos y No Admitidos para continuar con el Concurso Público de Méritos para la Elección de Personero (a) Municipal de Gachalá.

Estando en término para hacerlo, según el cronograma de la Resolución 010 del 17 de julio de 2023, el día 24 de agosto del presente año, presentó reclamación el aspirante **ANDRÉS FELIPE HERNÁNDEZ MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.010.154.098 a través del correo electrónico dispuesto por la Universidad del Atlántico para tal fin.

Por medio de la reclamación, el aspirante **HERNÁNDEZ MOSQUERA** manifiesta que “Al momento de unir y convertir el documento al formato PDF., se generó un error en el programa que suprimió 2 documentos continuos y se aprecia una parte de uno de esos documentos, tal como se puede apreciar en el documento enviado”; Para dar respuesta a su reclamación se tienen en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

El Concepto 92211 de 2019 del Departamento Administrativo de la Función Pública enuncia que: “La convocatoria es la norma reguladora de este concurso y permite informar a los aspirantes: la fecha de apertura de inscripciones, el propósito principal, los requisitos, funciones esenciales, las pruebas a aplicar, las condiciones para el desarrollo de las distintas etapas, los requisitos para la presentación de documentos y demás aspectos concernientes al proceso de selección, las reglas que son obligatorias tanto para la administración como para los participantes. Contendrá el reglamento de la convocatoria pública, las etapas que deben surtir y el procedimiento administrativo orientado a garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad en el proceso de elección”.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

Con el propósito de dar cumplimiento a lo anterior, el Honorable Concejo Municipal, en sesión plenaria, autorizó a la Mesa Directiva del mismo para la apertura de la Convocatoria del Concurso Público abierto de méritos para la elección de Personero Municipal de Gachalá y su correspondiente reglamentación, en virtud de esto se expide la Resolución 010 del 17 de julio de 2023, que regula la convocatoria y fijan las reglas generales, los criterios de selección, evaluación y el cronograma del concurso público de méritos para la elección del cargo de Personero Municipal de Gachalá.

La mencionada resolución señala en el Artículo 16, lo siguiente:

“ARTÍCULO 16°. DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA LA INSCRIPCIÓN. Los interesados en participar en el concurso de méritos abierto para proveer el cargo de Personero (a) municipal de Gachalá deberán aportar al momento de la inscripción los siguientes documentos:

1. Formato de Inscripción Único Función Pública - www.dafp.gov.co
2. Hoja de Vida Formato Único Función Pública - www.dafp.gov.co
3. Fotocopia del Documento de Identificación
4. Título Profesional de Abogado o Constancia Universitaria de terminación de estudios en derecho.
5. Los Abogados titulados deberán presentar copia del Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y Copia de la Tarjeta Profesional.
6. Declaración extra judicial de notaría donde señala que está libre de incompatibilidad e inhabilidad para ejercer el cargo al cual se postula “personería”
7. Certificado Judicial Vigente
8. Certificado de Antecedentes Disciplinarios
9. Certificado de Antecedentes Fiscales
10. Fotocopia Libreta Militar (hombres)
11. Los documentos enunciados en la hoja de vida, de acuerdo con lo señalado en la presente convocatoria
12. Certificaciones laborales o contractuales suscritas por la autoridad correspondiente.”

El cumplimiento de los requisitos mínimos para el empleo al que aspira no es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal que de no cumplirse será causal de NO ADMISION y, en consecuencia, genera el retiro del aspirante del concurso.

En este orden de ideas, la Convocatoria estableció como requisito un listado de documentos que tuvieron que ser aportados en su plenitud dentro de las fechas establecidas en el cronograma.

El aspirante **ANDRÉS FELIPE HERNÁNDEZ MOSQUERA** radicó su hoja de vida, la cual fue revisada y se evidenció que no aportó todos los documentos exigidos en la

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



PBX: (60) (5) 316 26 66

reglamentación del concurso relacionados taxativamente en el Artículo 16 de la mencionada resolución, documentos exigidos para la inscripción, como lo es el certificado judicial vigente.

Los requisitos para la presentación de los documentos y demás aspectos concernientes al proceso de selección, son obligatorios tanto para la administración como para los aspirantes, de igual manera, con la inscripción en este concurso de méritos queda entendido que el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en esta convocatoria y los respectivos reglamentos relacionados con el mismo.

En conclusión, su inadmisión a la convocatoria del concurso público de méritos para la elección del cargo de personero Municipal de Gachalá para el periodo institucional del 2024 al 2028, se mantiene en atención a que en su inscripción no adjuntó medio probatorio que indique que satisface el requisito establecido en el Artículo 16 Numeral 7 de la Resolución 010 expedida por el Concejo Municipal de Gachalá.

El presente documento se procede a publicar en la Cartelera y Página web del Concejo Municipal de Gachalá <https://concejo-gachala.micolombiadigital.gov.co/>, Pagina web de la Universidad del Atlántico www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccionsocial/convenios/concursos-de-meritos-para-eleccion-de-controlador/

MARCELA LISSETTE GÓMEZ GÓMEZ

Coordinadora de las convocatorias para la elección de Personeros Distritales y Municipales.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



PBX: (60) (5) 316 26 66